

# **INFORME DE FISCALIZACION DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Este informe de fiscalización corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2014 y resultó aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas con fecha 25 de junio de 2015. La publicación en la página web, tanto del texto íntegro del informe como de la nota resumen del mismo, tuvo lugar el 8 de julio del mismo año.

## **LIMITACIONES AL ALCANCE**

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

## **ALEGACIONES**

Transcurrido el plazo para alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 del Reglamento y Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, no se formularon por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

## **CONCLUSIONES**

### **Sobre la situación y análisis**

El Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó REC en 2012 y 2013 por importe de 263.111 y 401.006 euros, respectivamente.

Los REC aprobados en ambos años suponen menos del 2% del total de las obligaciones reconocidas.

El endeudamiento comercial ha aumentado un 40,7% de 2012 a 2013. Por el contrario, el de carácter financiero ha disminuido un 21,7%. Ha influido el hecho de que el Ayuntamiento no ha precisado acudir a los mecanismos de financiación para el pago a proveedores previstos en el Real Decreto Ley 4/2012, por lo que no se ha producido la sustitución del crédito comercial a corto plazo por el crédito financiero a largo plazo.

El capital vivo del Ayuntamiento estaba a 31 de diciembre de 2013 en el 11% de sus recursos corrientes liquidados en este ejercicio y muy por debajo del límite del 75% previsto normativamente para poder concertar operaciones de crédito para financiar inversiones sin necesidad de autorización previa.

### **Sobre la comprobación de expedientes**

En los seis expedientes analizados la aprobación y reconocimiento de las obligaciones ha correspondido al Pleno del Ayuntamiento.

De acuerdo con los informes de Intervención, para un 36,9% del gasto se estableció reparo previo que no ha sido resuelto.

El acuerdo de aprobación de los REC por parte del Pleno ha constituido una convalidación implícita de los actos administrativos que contenían vicios puestos de manifiesto por el interventor, fundamentándose en la institución del enriquecimiento injusto de la Administración como fuente de obligaciones para la misma.

No consta que el Ayuntamiento haya valorado la procedencia de la revisión de oficio y la declaración de nulidad de los actos administrativos.

### **Sobre la comprobación y análisis de justificantes**

No se cumplen las Bases de Ejecución del Presupuesto, puesto que la conformidad del justificante de gasto con los servicios prestados en virtud de las estipulaciones contractuales no se realiza por el jefe del Servicio.

En los siguientes expedientes se ha formulado reparo por la Intervención sin que haya sido resuelto.

\*Trabajos en el Campo de Tiro La Calabaza: dos facturas por importe total de 3.815 euros.

\*Canon de recogida de residuos en el periodo de abril de 2011 a diciembre de 2012 por importe de 79.426 euros.

\*Asimismo, cuenta con reparo de la Intervención, sin resolverse, la fabricación, suministro y montaje de estructura de instalación térmica en el estadio El Montecillo por importe de 17.818 euros.

### **Sobre el análisis del origen y causa de las obligaciones**

De acuerdo con las comprobaciones efectuadas, un 31,8% de los gastos aprobados mediante REC tiene su origen en defectos o faltas relacionadas con el procedimiento de contratación administrativa, un 26,1% se ha producido sin consignación presupuestaria y un 7,9% en ambos supuestos.

### **Sobre la comprobación de la contabilización y pago**

Se ha comprobado que el importe de la cuenta 413, a fecha 31 de diciembre, ha sido inferior al aprobado con posterioridad mediante REC.

Dos expedientes requirieron modificaciones presupuestarias de suplementos de crédito.

Todos los gastos reconocidos mediante REC han sido abonados en el ejercicio de su aprobación, sin utilizar la cuenta 555 (pagos pendientes de aplicación).

## **RECOMENDACIONES**

- 1. Los REC deberían constituir una excepción a los principios de anualidad y temporalidad de los créditos.*

2. *La tramitación de los REC ha de ajustarse a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
3. Los reparos formulados por la Intervención deben producir los efectos establecidos en el artículo 216 del TRLHL y resolverse con arreglo su artículo 217, siempre de forma previa a la tramitación de los REC.
4. *Las facturas y justificantes de gasto han de ser supervisadas y conformadas por el jefe del Servicio. Adicionalmente pueden contar con el visto bueno del miembro de la Corporación que ostenta la delegación del área.*
5. Deberá regular el Pleno mediante actos o normas de carácter interno las actuaciones de investigación y regularización que deben llevar a cabo los centros o áreas distinguiendo los supuestos de nulidad de pleno derecho.
6. *El alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios, bien de responsabilidad patrimonial, según el caso.*

## **OPINIÓN**

El Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado REC en los años 2012 y 2013 por un importe global superior a los 600.000 euros. Ello implica una distorsión de los resultados y de la gestión económica y presupuestaria, al ser una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos, previsto por la normativa de las haciendas locales.

El Ayuntamiento para la aprobación de los REC apeló a la teoría del enriquecimiento injusto, a pesar de que en dos casos no fueron resueltos los reparos de forma expresa y justificada, sin entrar a valorar la procedencia de realizar una revisión de oficio.

El importe contabilizado en la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, ha sido inferior al de las obligaciones aprobadas mediante REC. Consiguientemente se ha incumplido la Regla 71 de la Instrucción de Contabilidad, en el sentido de que a 31 de diciembre se reflejen la totalidad de los gastos realizados en el ejercicio.

Valladolid a 22 de enero de 2016